

En la Villa de Toranzo, y Salas Capitulanes nella, ateece año
baco mil, ochocientos, veinte y seis, se reunieron los Ss. Consejo, Justicia y
Regim.^{to} para conferir, y tratar los asuntos concernientes a sus abi-
ciones, mejor servicio a ambas M. M. bien y utilida a este comun de
Vecinos, los quales abajo cada uno firmara constancia, y es-
tando asi juntos acordaron lo siguiente.

Por el Procurador Sindico general, se expuso que se exigiesen algunos
Vecinos a alfarero, y Bagager, llevando esta carga tiendemas, y para
evitar el que haya la queja entre estos, pedía establecer algunos yde
bido efecto las ordenes Vigentes que tratan dicha carga, pues unos
por fiera, otros a Marina, otros por fiera Cíos, y otros por tiendas, que
nos que denuncian tener, solo disponer a la expediente Bagager, y o-
yentendida por este Ayuntam.^{to} la anterior exposición, para evitar el
que unos Vecinos sufran la carga la fanga que deben llevar obre
acuerdo. Esforme un Patron a alfarero, y Bagager, segun y como estu-
mando por dichas ordenes Vigentes, poniendo testimonio de esta proclame-
za a dicho Patron, el que con el dho represente a esta Corporación para
la Revision y aprobacion.

Depositorio de
el R. Ponto

Mediente otra escusa que ha echo D.ⁿ Andra Vicente Béspano el deposito-
ritario del R. Ponto sacar, y cierto por los motivos que expuso, nom-
bró este Ayuntam.^{to} para Depositorio Adro R. Ponto a D.ⁿ Andra
Molino, que quieren le hara saber para su aceptacion y cumplim.^{to} y de las fision-
tas correspondientes.

Asi lo quedaron y firman don señores cada uno constancia de fe-
chadurias: Molino = Vale = Testal de Canovas = no 1^o

Gonzalo de Canovas +

Andres Juan

expres

+ + + Miguel Marr +

Blas Romeo

